



TEL.(503) 2375 – 2290
2375 – 2425
2375 – 2440
2375 – 2441

AFS: MSLPYOYX

E-Mail: ais.pub@cepa.gob.sv

Sitio WEB: www.cepa.gob.sv

REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

AIC
Serie C

04/20
03 APR

AIC

Extensión a la vigencia de entrenamientos para personal técnico aeronáutico debido a la emergencia mundial por Coronavirus (COVID-19)

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador hace del conocimiento de Operadores Aéreos, Organizaciones de Mantenimiento, Centros de Instrucción de Mantenimiento, Centros de Instrucción Aeronáuticos, Proveedores de Servicios y de todo el personal relacionado a cualquier actividad aérea y/o de mantenimiento que posea entrenamientos regulados, nacionales y foráneos, que con fecha 31 de marzo de 2020 fue aprobada la extensión a la vigencia de entrenamientos para personal técnico aeronáutico debido a la emergencia mundial por coronavirus (COVID-19).

Lo anterior debido al brote del Coronavirus (COVID 19) que ha sido declarado como una Emergencia Pública Internacional por la Organización Mundial para la Salud (OMS). El Gobierno de El Salvador ha establecido en el Decreto Ejecutivo número doce, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y nueve, Tomo cuatrocientos veintiséis, de fecha 21 de marzo de dos mil veinte, las “Medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19”.

Por lo tanto, esta Autoridad emite las siguientes disposiciones para contribuir al distanciamiento social en todas sus Organizaciones Aeronáuticas aprobadas, con el fin de dar un lineamiento para contrarrestar las actuales condiciones:

- 1- Esta extensión aplica únicamente para entrenamientos de tipo **RECURRENTE**.
- 2- Los entrenamientos que aplican son los que se vencen en los meses de **MARZO ABRIL Y MAYO**.
- 3- El periodo de validez es de **90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS ENTRENAMIENTOS DESDE EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020**.
- 4- Las Organizaciones Aeronáuticas deberán presentar un informe a la AAC del personal y entrenamientos afectados en los meses de **MARZO, ABRIL Y MAYO**.

- 5- Las Organizaciones Aeronáuticas deberán emitir un documento especificando la razón por la que la persona no recibió su entrenamiento en la fecha que correspondía basado en esta AIC. Esta autorización se deberá mantener en el registro de **CADA UNO** de los afectados.
- 6- Toda Organización Aeronáutica debe presentar a la AAC una proyección para impartir los entrenamientos recurrentes de los meses **MARZO, ABRIL Y MAYO** del personal afectado.

Esta AIC es una extensión temporal y no debe ser utilizada para entrenamientos iniciales de ningún tipo o ser aplicado como un procedimiento estándar. Las Organizaciones Aeronáuticas deberán mantenerse en total cumplimiento de los requisitos de la regulación que los autoriza.

Las autorizaciones previamente otorgadas y relacionadas a esta AIC quedan sin efecto.

Por todo lo antes descrito, esta disposición queda sujeta a los cambios emitidos por el Gobierno de El Salvador y la Autoridad de Aviación Civil, asumiendo el compromiso por el bienestar de la salud pública.

La Autoridad de Aviación Civil atenderá cualquier consulta respecto a esta circular al número telefónico **+503 2565 4400** o al correo electrónico de la institución:

repcionaviacioncivil@aac.gob.sv

Esta AIC reemplaza a la AIC C03/20